

El inmueble donado se destinará a la ampliación de la Academia Especial de la Policía Nacional.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior para los servicios de la Academia Especial de la Policía Nacional, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

31052 REAL DECRETO 3185/1982, de 12 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Sarria (Lugo) de un inmueble de 3.600 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Sarria (Lugo) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de tres mil seiscientos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Sarria (Lugo) de un inmueble de tres mil seiscientos metros cuadrados, denominado «Tourelle» o «Cortiña», sito en la parroquia de Fontao, del mismo término municipal, que linda: Norte, José Recimil Tavora y su esposa, María de los Angeles López Galego, y Dominica Galego Pombo; Sur, herederos de Benigno López García y de Manuel y Emilio López Somoza; Este, camino, y Oeste, pista.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

31053 REAL DECRETO 3186/1982, de 12 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villacarrillo (Jaén) de unos inmuebles de 125,48 y 100,52 metros cuadrados, sitos en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio para Juzgados.

Por el Ayuntamiento de Villacarrillo (Jaén) han sido ofrecidos al Estado dos inmuebles de una extensión superficial de cuatrocientos veinticinco como cuarenta y ocho y ciento ochenta y seis como cincuenta y dos metros cuadrados, sitos en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio para Juzgados.

Por el Ministerio de Justicia se considera de interés la aceptación de la referida donación, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la do-

nación al Estado por el Ayuntamiento de Villacarrillo (Jaén) de dos inmuebles, cuya descripción es la siguiente:

a) Casa de Juzgados sita en Generalísimo, el término municipal de Villacarrillo, de cuatrocientos veinticinco como cuarenta y ocho metros cuadrados que linda: Derecha, entrando, José Jiménez, hoy Tomás Muñoz; izquierda, Pilar Revuelta; fondo, solar propiedad del Ayuntamiento, y calle Ministro Benavides; frente, calle de su situación.

b) Solar de ciento ochenta y seis como cincuenta y dos metros cuadrados sito en el término municipal de Villacarrillo, que linda: derecha, calle Ministro Benavides, Pilar Revuelta y Casa de los Juzgados; izquierda, herederos de José Jiménez, hoy Tomás Muñoz y herederos de Francisco Fernández; fondo, Casa de los Juzgados; frente, calle Ministro Benavides.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un edificio para Juzgados.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Justicia para los servicios de Juzgados dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

31054 REAL DECRETO 3187/1982, de 12 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Paterna (Valencia) de un inmueble de 2.500 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ayuntamiento de Paterna (Valencia) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil quinientos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Guardería Infantil.

Por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se considera de interés la aceptación de la referida donación, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Paterna (Valencia) de un inmueble de dos mil quinientos metros cuadrados, formado por la agrupación de dos parcelas de mil seiscientos ochenta y ochocientos veinte metros cuadrados, respectivamente, que se describen:

Parcela de terreno en el término municipal de Paterna, partida del Palmar, camino Hondo o Martinet, de mil seiscientos ochenta metros cuadrados, que linda: Norte, terrenos del Ayuntamiento, hoy Gaspar Pérez; Sur y Este, camino; Oeste, terrenos de «Sociedad Anónima de Materiales y Obras».

Parcela de ochocientos veinte metros cuadrados, sobrante del camino Barranco del Sau, sita en la partida del Palmar, camino Hondo o Martinet, que linda: Norte, calle Fuente del Jarro; Sur, calle Molinos y José Adell Pelayo; Este, José Adell Pelayo y otros; Oeste, parcela adquirida por el Ayuntamiento a «Sociedad Anónima de Materiales y Obras».

El inmueble donado se destinará a la construcción de una Guardería infantil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Trabajo y Seguridad Social para los servicios de Guardería infantil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS